REGLAMENTO INTERNO REALACION DOCENCIA SERVICIO

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el decreto 2376 de 2010 reglamenta las prácticas formativas de los programas de la salud y establece una acción conjunta entre las instituciones de Educación Superior y las Instituciones Prestadoras de Servicios de la Salud – IPS.

Que el decreto 2376 de 2010 establece que el convenio de la Relación docencia- servicio precisa de un comité de docencia- servicio como mecanismo de seguimiento y control del funcionamiento de la relación en el marco de los deberes y los derechos, aplicación de correctivos en una acción conjunta de las IES y las Instituciones Prestadoras de Servicios de la Salud – IPS que actúa como escenario de prácticas formativas.

Que es obligación de la IES y de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares establecer sus respectivos reglamentos de prácticas estudiantiles en el marco del decreto 2376 de 2010 respetando los derechos y deberes de los intervinientes en la relación docencia- servicio.

Que se hace obligatorio implementar el reglamento de prácticas de la relación docencia-servicio de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares ajustado a los lineamientos legales y a las necesidades y desarrollo de la ESE.

RESUELVE

ARTICULO 1. ESCENARIO DE PRÁCTICA FORMATIVA. La ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES de Ocaña se ha constituido como escenario de prácticas del talento humano en salud de diversas universidades del orden nacional. Cuenta con una estructura física estratégica y de procesos que permiten brindar condiciones de calidad en la prestación del servicio al tiempo que se consolida como espacio de aprendizaje y entrenamiento profesional. Las prácticas educativas que se lideran en este centro asistencial estarán regidas por el presente reglamento.

ARTICULO 2.- OBJETO. El presente reglamento encierra los lineamientos para la regulación de las prácticas de los estudiantes de Pregrado y Posgrado que adelantan sus estudios superiores o tecnológicos en áreas de la salud y que se encuentran adelantando el proceso de prácticas en la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares mediando la relación Docencia- servicio**.**

ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. El presente documento es de estricto cumplimiento y aplicación para todos y cada uno de los estudiantes que, por convenio Docencia- servicio esté realizando las prácticas académicas dentro de las instalaciones de

la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS ORIENTADORES. La aplicación del siguiente reglamento se regirá por los principios de: dignidad humana, transparencia, oportunidad, acceso sin barreras y la prestación de servicios de alta calidad, contemplados en la misión institucional.

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES. Para la comprensión y aplicación del presente reglamento de prácticas formativas de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, se tendrá claridad sobre los siguientes conceptos:

a) **Estudiante.** Persona matriculada en un programa académico de formación a nivel de pregrado o posgrado, con registro calificado vigente, ofertado po una institución de educación superior reconocida, autorizada y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional y, que requiere de un entrenamiento específico dentro de las instalaciones de una institución prestadora de servicios de salud, bajo el direccionamiento, coordinación y responsabilidad de profesional docente, previa suscripción de un convenio docencia – servicio entre ambas instituciones. Para efectos de este reglamento existirán cuatro clases de estudiantes:
b) **Estudiante en práctica.** Estudiante de un programa académico de formación que realiza prácticas académicas en la ESE como médico interno o como residente.
c) **Interno.** Estudiante matriculado en el último año de formación del pregrado de medicina quien inicia su entrenamiento para perfeccionar su aprendizaje, presentado en debida forma por la IES a la ESE HEQC y con quien se ha celebrado un convenio docencia – servicio.
d) **Residente.** Médico general graduado, matriculado en un programa de posgrado, presentado debidamente por la IES a la ESE HEQC como resultado de un convenio de docencia – servicio.
e) **Residente de segunda especialidad.** Médico especialista graduado, matriculado en un programa específico de segunda especialidad, presentado debidamente por la Institución Educativa a la ESE HEQC como resultado del convenio docencia – servicio. En su formación ética, todos los estudiantes de programas de áreas de la salud deben ser conscientes de sus limitaciones, por tanto, no podrán proveer servicios clínicos o procedimientos para los cuales no se encuentren debidamente entrenados y autorizados. Los residentes son responsables de comunicar al personal docente que lo supervise, todo hecho significativo del cuidado de los pacientes a su cargo y tal comunicación debe quedar registrada en la historia clínica.
f) **Docente o Instructor de Prácticas.** Persona con reconocimiento académico de la Institución Educativa, certificado y aprobado de acuerdo a sus requisitos y reglamentos, para ejercer la actividad de supervisión de prácticas de los estudiantes.
g) **Docente Clínico.** Médicos especialistas graduados, con registro vigente **(RETHUS)** y aprobado por la entidad de Educación Superior para ejercer la actividad de supervisión a los estudiantes de medicina, internos o residentes para el buen ejercicio de la práctica y el debido cuidado de los pacientes y usuarios de los servicios.
h) **Supervisión.** Es la intervención realizada por un DOCENTE a un estudiante, interno o residente en práctica. Esta relación es de asesoría, acompañamiento y de evaluación,

Calle 7 No. 29-144 Barrio La Primavera PBX (097) 5636330 – fax: 5611435
Urgencias 5611940 E-mail: administracion@heqc.gov.co Web: www.hospitalegc.gov.co - Código Postal 546551
Ocaña, Norte de Santander

se extiende en el tiempo y tiene el propósito simultáneo de mejorar las competencias del estudiante mientras se monitoriza la calidad del servicio profesional realizado. La supervisión se ejecuta de diferentes maneras, de acuerdo con el nivel de delegación establecido para la práctica, consignado en los anexos técnicos de cada programa en particular.

i) **Planes de Prácticas Formativas.** Hacen parte de los anexos técnicos y son elaborados y emitidos por cada uno de los programas académicos que están en la relación docencia – servicio, los cuales deben ser acordados entre la Institución Educativa y la ESE HEQC y aprobados por el comité docencia – servicio. Los planes de prácticas formativas deben ser de completo conocimiento de los docentes de práctica; integran los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes que adelanten sus estudios prácticos específicos, cuentan con el nivel de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos del estudiante en cada periodo académico, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio. En el plan de prácticas formativas deben estar incluidas las rotaciones que los estudiantes en práctica, internos o residentes realizan en cada una de las áreas de la ESE HEQC.

j) **Comité Docencia – Servicio.** Máximo órgano con poder decisorio, responsable de realizar la supervisión de los convenios docencia – servicio, encargado de velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes en práctica, internos y residentes. El Comité Docencia – Servicio está integrado conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 2376 de 2010 (Por cada convenio docencia - servicio se deberá conformar un comité entre el escenario de práctica y la institución educativa, integrado por: a) a. El director, gerente o el jefe del área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica; b) Un representante de la institución educativa; c) Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica)

k) **Documentación.** Registro impreso o en medio magnético que evidencia la atención de un paciente o entrega de información a un familiar o tercero interesado. A través de la documentación se evidenciará la interacción entre los pacientes, usuarios y personal en entrenamiento (estudiante en práctica, interno o residente), junto con el personal docente.

ARTICULO 6.- DOCENTES QUE PARTICIPAN EN LA RELACION DOCENCIA – SERVICIO. Los docentes que participen en las actividades desarrolladas en virtud de los convenios docencia – servicios suscritos deben seguir las orientaciones de la Institución Educativa en los aspectos relacionados con planes curriculares, estrategias pedagógicas y de evaluación formativa. Así mismo, tienen la obligación de acoger y aplicar todos y cada uno de los protocolos de atención al paciente apropiados por la IES a la que pertenece. Cada IES expedirá copia de las Guías y Protocolos adoptados, a la Coordinación de Docencia- Servicio de la ESE **HEQC.**

PARAGRAFO PRIMERO. La ESE HEQC tiene la potestad de contratar a los profesionales de la salud que considere necesarios y, que cumplan con la competencia e idoneidad requerida, para responder a los requerimientos académicos de cada programa, consignados en los planes de prácticas formativas.

PARAGRAFO SEGUNDO. En todo caso, indistintamente de la vinculación o designación del docente, será la ESE HEQC responsable del manejo de los pacientes, tanto en el ámbito hospitalario como ambulatorio, sin que ello desconozca la responsabilidad propia de los residentes como profesionales.

ARTICULO 7.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA RELACIÓN DOCENCIA-SERVICIO AL INTERIOR DE LA ESE HEQC. La ESE HEQC nombrará un coordinador del proceso docencia- servicio quien liderará el Comité Docencia- servicio y ejercerá la supervisión del proceso. Todas las actividades dentro de la práctica docencia – servicio deben ser supervisadas de manera permanente, por esta razón es necesario el registro o aval en la historia clínica por parte del docente supervisor con estudiantes internos/ residentes. Los siguientes tiempos de registro en la historia clínica se consideran como estándares mínimos de notas del supervisor de cada caso:

- Evolución diaria, mínima una nota cada 24 horas
- Fórmula médica diaria, una mínima cada 24 horas
- Evolución Cuidado Intermedio, al menos una cada 12 horas
- Notas de procedimientos de emergencia como procedimientos o reanimación, inmediatamente después del Procedimiento
- Procedimientos invasivos y quirúrgicos, en forma inmediata

PARAGRAFO PRIMERO. El personal en entrenamiento y aprendizaje de las IES que desarrollan su actividad académica en la ESE HEQC en virtud del convenio, se regirá en materia de administración del personal, por las disposiciones legales que le son propias a la entidad que los vincula.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los docentes que participen en la relación docencia – servicio, seguirán las orientaciones y disposiciones de la IES en todos los aspectos relacionados con planes curriculares, estrategias pedagógicas y de evaluación formativa.

La ESE HEQC reconoce la condición legal de los estudiantes en prácticas, internos y residentes, especialmente de estos últimos, siendo médicos debidamente graduados, con RETHUS para ejercer la medicina, inclusive para aquellos residentes de segundas especialidades.

ARTÍCULO 8.- MECANISMOS DE CONTROL. Los mecanismos de control de las actividades realizadas por los estudiantes de práctica será definida por cada servicio con base en los objetivos académicos de acuerdo con lo establecido en los anexos técnicos del convenio docencia – servicio entre cada IES y la ESE HEQC.

ARTICULO 9.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, INTERNOS Y RESIDENTES:

Recibir una enseñanza de óptima calidad en el desarrollo de los programas académicos en el escenario de práctica

a) Conocer por escrito las actividades académicas de los planes de aprendizaje para ser realizadas en el escenario de práctica al inicio de la rotación
b) Formular a los instructores de práctica preguntas pertinentes durante el desarrollo de la rotación
c) Presentar por escrito peticiones, reclamaciones y observaciones respetuosas a la

coordinación Docencia- servicio.

d) Solicitar formalmente por escrito la revisión de las evaluaciones que haya presentado, cuando no esté de acuerdo con las calificaciones obtenidas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de finalizada la rotación, a la Coordinación de Docencia- Servicio.
e) Hacer uso de los servicios, instalaciones y recursos de la ESE HEQC dentro de las normas establecidas
f) Manifestar con libertad sus ideas y opiniones dentro de un marco de respeto a las demás personas
g) Conocer las medidas de carácter general o particular que afecten la vida académica y administrativa de la comunidad hospitalaria.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES, INTERNOS Y RESIDENTES. Sus obligaciones son:

a) Portar en lugar visible el carné de la ESE HEQC o, en su defecto, de la IES con la que se haya celebrado el convenio docencia – servicio respectivo
b) Cumplir con los procesos de inducción que establece la IES HEQC para los estudiantes que se encuentran en prácticas formativas
c) No hacer uso de claves ajenas para el acceso a la historia clínica electrónica, la clave es personal e intransferible.
d) Contar con el esquema de vacunación exigido por la normatividad.
e) Contar durante todo el tiempo de su estadía dentro de las instalaciones de la ESE HEQC con la afiliación vigente a la EPS, cobertura de responsabilidad civil y afiliación a la ARL
f) Ser respetuoso en el trato al paciente y sus familiares, sus compañeros y los miembros del equipo asistencial y administrativo de la ESE HEQC, incluyendo el personal docente
g) Respetar las instrucciones y órdenes impartidas por el instructor, de acuerdo con el nivel de delegación establecido para cada plan de aprendizaje
h) Respetar y cumplir los protocolos y procesos implementados por la IES y por la ESE HEQC, en los cuales constan las normas de funcionamiento generales y específicas en materia de salud.
i) Evitar poner en riesgo su integridad física y mental, cuidar su salud
j) Mantener buenos hábitos de higiene personal y contar con excelente presentación personal
k) Portar y respetar el uniforme de la IES a la que pertenece el estudiante
l) Informar a la Subdirección científica del Hospital, cualquier evento que pueda incidir negativamente a la salud del paciente

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIONES. Estudiantes internos y residentes se abstendrán de realizar las actividades que a continuación se describen:

a) Utilización de teléfonos móviles en consulta externa, inclusive para la transmisión de

Calle 7 No. 29-144 Barrio La Primavera PBX (097) 5636330 – fax: 5611435
Urgencias 5611940 E-mail: administracion@heqc.gov.co Web: www.hospitaleqc.gov.co - Código Postal 546551
Ocaña, Norte de Santander

mensajes de datos o de texto, durante el contacto con el paciente

b) Portar en su indumentaria elementos diferentes a los del uniforme de la IES a la cual pertenecen
c) Ingresar a las instalaciones de la ESE HEQC sin el carné que lo acredite como estudiante
d) Permanecer injustificadamente en los corredores, sitios de consulta, salas, salas de cirugía y pasillos fuera de los horarios académicos y prácticos
e) Utilizar vocabulario inapropiado, obsceno, grosero, desobligante o que pueda atentar contra la moral y las buenas costumbres
f) Vulnerar la privacidad del paciente o de su historia clínica.
g) Utilizar claves para el ingreso al sistema de historia clínica electrónica que no sea la asignada por el departamento de sistemas de la ESE HEQC.

PARAGRAFO. En caso de que el estudiante de pregrado o posgrado que adelante sus prácticas dentro de la ESE HEQC incurra en cualquiera de las prohibiciones antes referidas, sin perjuicio del proceso que pueda adelantar la IES a la que pertenezca, se podrá solicitar el retiro inmediato de las instalaciones de la ESE HEQC y se entregará el informe correspondiente al comité docencia – servicio para lo de su competencia.

ARTÍCULO 12.- FALTAS LEVES. Se consideran faltas leves:

a) Deficiencias en la presentación e higiene personal
b) Hacer uso indebido de su uniforme contraviniendo lo señalado en el reglamento de la IES con la que se celebró el convenio docencia – servicio
c) Incumplimiento en la ejecución de los procedimientos de ingreso del estudiante a la ESE HEQC de acuerdo con lo establecido por la Coordinación Docencia- servicio: hoja de vida debidamente diligenciada, vacunación, inducción, carné institucional.

ARTÍCULO 13.- FALTAS GRAVES. Se consideran faltas graves:

a) Incumplimiento reiterado e injustificado en el horario de entrada o salida de las instalaciones de la ESE HEQC.
b) Demora injustificada en el ingreso a las actividades asistenciales cuando esté programado para éstas. Si la demora ocasionara problemas, alteraciones o la complicación de un paciente, esta será considerada como falta de extrema gravedad
c) Abandono injustificado del lugar de desempeño académico o asistencial, alterando las actividades del servicio
d) Ausencia injustificada en los servicios en los que debe estar presente según la programación de turnos.
e) Ausencia injustificada de las reuniones académicas y científicas
f) Ofrecer información al paciente y familiares sin la debida autorización y/o presencia del instructor
g) Hacer uso inadecuado de los elementos de la ESE HEQC empleados para la ejecución de prácticas, incluidas las áreas de bienestar del personal en formación, servicios de descanso y alimentación
h) Hacer uso inadecuado de los dispositivos y equipos biomédicos, infraestructura,

Calle 7 No. 29-144 Barrio La Primavera PBX (097) 5636330 – fax: 5611435
Urgencias 5611940 E-mail: administracion@heqc.gov.co Web: www.hospitaleqc.gov.co - Código Postal 546551
Ocaña, Norte de Santander

dotación hospitalaria

i) Incumplimiento de las normas de bioseguridad y no uso de los elementos de protección
j) Reincidencia considerable en faltas leves
k) Omisión o no acatamiento a una orden o instrucción impartida por el instructor o docente
l) Comentar de manera imprudente frente al paciente, acerca de cualquier situación referente a su estado de salud o circunstancias de tipo interno
m) No atender ni cumplir con las recomendaciones impartidas por el instructor o docente.

ARTICULO 14.- FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD. Se consideran faltas muy graves:

a) Maltrato verbal, físico o psicológico hacia cualquier paciente, usuario, compañero, personal médico, docente o administrativo y demás terceros con los que pueda llegar a tener relación, en virtud del desarrollo de su práctica.
b) Sustracción y/o hurto de elementos pertenecientes a la ESE HEQC, papelería institucional o, a cualquiera de sus miembros, incluido personal administrativo, docente o personal en entrenamiento
c) Ausencia injustificada de la ESE HEQC por más de 24 horas
d) Abandono injustificado del turno asistencial
e) Inasistencia injustificada del turno asignado
f) Demora en la atención de un paciente o solicitud de un procedimiento que conduzca a la complicación de su estado de salud
g) Demora injustificada en el ingreso a las actividades asistenciales generando problemas, alteraciones o, complicaciones de un paciente
h) Hacer uso inadecuado de la Historia Clínica desde su registro, custodia y confidencialidad de la información allí contenida, o sustracción parcial o total de los registros de la Institución
i) Adulterar o incorporar datos falsos en la Historia Clínica, pruebas de examen, incapacidades o cualquier otro tipo de documento que integre el acto médico Exceder su nivel de delegación ejecutando procedimientos y actividades que no son de su competencia y nivel de formación
j) Utilizar claves para el ingreso al sistema de historia clínica electrónica que no sea la asignada por el departamento de sistemas de la ESE.
k) Asistir al Hospital en estado de alicoramiento o bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva. Se incluye dentro del estado de alicoramiento el simple hecho de tener aliento a alcohol o, la falta de descanso por la ingesta de licor o sustancias ilegales
l) Incumplimiento de procesos y procedimientos asistenciales y administrativos que conduzcan a la complicación de uno o varios pacientes
ll) Reincidencia considerable en faltas graves

Sin prejuicio de la aplicación del debido proceso, frente a cualquiera de las faltas

expresamente señaladas y, las propias de cada **IE (**según su reglamento estudiantil), el manejo de la falta se realizará dependiendo de la gravedad de la misma, de la siguiente manera:

a) **Faltas leves:** Llamado de atención verbal por parte del Coordinador del servicio, Coordinador Docencia- servicio o Subdirección Médica. En todo caso, se tendrá que informar al comité docencia – servicio de las reconvenciones verbales efectuadas a los estudiantes.
b) **Faltas graves:** Llamado de atención por escrito con copia a la hoja de vida por parte de la Coordinación Docencia- servicio. Cuando el estudiante incurra en una falta grave o de extrema gravedad, los hechos serán puestos en conocimiento del comité docencia – servicio, quien determinará la gravedad de los mismos y definirá el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO 15.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Calle 7 No. 29-144 Barrio La Primavera PBX (097) 5636330 – fax: 5611435
Urgencias 5611940 E-mail: administracion@heqc.gov.co Web: www.hospitaleqc.gov.co - Código Postal 546551
Ocaña, Norte de Santander